

## CONCEPTO DE MICROEMPRESA, DE PEQUEÑA Y DE MEDIANA EMPRESA

REQUISITO		MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
a)	<b>Actividad</b>	Realización de una explotación económica		
b)	<b>Magnitud contable</b>	Vol. Op. $\leq$ 2 M o Total activo $\leq$ 2M	Vol. Op. $\leq$ 10 M o Total activo $\leq$ 10 M	Vol. Op. $\leq$ 50 M o Total activo $\leq$ 43 M
c)	<b>Promedio plantilla</b>	$\leq$ 10 empleados	$\leq$ 50 empleados	$\leq$ 250 empleados
d)	<b>Relaciones societarias</b>	No estar participada directa o indirectamente en un 25% o más por entidades de dimensión superior, salvo por Sociedades o Fondos de Capital Riesgo en cumplimiento de su objeto social.		

M = millones de euros

- Datos referidos al periodo impositivo anterior.
- En el caso de trabajadores con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
- Si la entidad forma parte de un grupo de sociedades (art. 42 Ccom.) las magnitudes se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

REFERENCIAS NORMATIVAS: Art. 13 NF 37/2013 y Art. 1 DF 41/2014

## ESPECIALIDADES A DESTACAR DE LA TRIBUTACIÓN DE LA MICROEMPRESA, LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA

Artículo Norma Foral 37/2013		MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
21	AMORTIZACIÓN	Libertad de amortización, salvo para edificios y elementos de transporte con deducibilidad limitada		Amortización acelerada: 1,5 x Coeficiente máx. amortización, salvo para edificios y elementos de transporte con deducibilidad limitada
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Amortización conjunta del inmovilizado = 25% del valor neto fiscal.</li> <li>▪ Se excluyen elementos no amortizables y elementos transporte.</li> <li>▪ Opción incompatible con libertad de amortización.</li> </ul>		
18	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3 x Coeficiente máximo de amortización según tabla (salvo para edificios)		
22.3	INSOLVENCIAS	Prov. Insolvencias genérica = 1% de las cuentas de deudores, salvo las dotadas individualizadamente y las no deducibles		

<b>Artículo Norma Foral 37/2013</b>		<b>MICRO</b>	<b>PEQUEÑA</b>	<b>MEDIANA</b>
<b>32.4</b>	<b>COMPENSACIÓN TRIBUTARIA POR LAS DIFICULTADES INHERENTES A SU DIMENSIÓN</b>	Deducción de la BI del 20% de la BI positiva previa a la aplicación de esta corrección.		
<b>43.5 y 6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN DE OP. VINCULADAS</b>	Simplificación de las obligaciones de documentación		
<b>51</b>	<b>COMPENSACIÓN PARA FOMENTAR LA CAPITALIZACIÓN EMPRESARIAL</b>	Elevación en cuatro puntos porcentuales del porcentaje (10%) establecido en el apartado 1 del artículo 51. En MICROEMPRESAS beneficio incompatible con la compensación del 20% de la BI.		
<b>52</b>	<b>RESERVA ESPECIAL PARA NIVELACIÓN DE BENEFICIOS</b>	Elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo 52. En MICROEMPRESAS beneficio incompatible con la compensación del 20% de la BI.		
<b>53</b>	<b>RESERVA ESPECIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL REFORZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA</b>	Incompatible con la compensación del 20% de la BI		
<b>56.1</b>	<b>TIPOS DE GRAVAMEN</b>	Tipo general:24% Trib. mínima:11% / 9%	Tipo general:24% Trib. mínima:11% / 9%	Tipo general:28% Trib. mínima:13% / 11%